

RESOLUCIÓN N° 1.130

La Plata, 15 de agosto de 2019

VISTO

La presentación realizada por el Técnico Juan Basso, mediante nota SDVII N° 3453/19, quien solicita la matriculación como **Técnico Superior en Seguridad Laboral** (Disposición N° 217/07 – Validez Nacional Res. N° 2372/12), expedido por el Instituto Superior Part. N° 4011” General Manuel Belgrano”– Provincia de Santa Fe, y

CONSIDERANDO

Que la Mesa Ejecutiva del Consejo Superior ha realizado el estudio correspondiente de la documentación aportada.

Que la carrera mencionada fue aprobada mediante (Disposición N° 217/07 – Validez Nacional Res. N° 2372/12).

Por ello, el Consejo Superior del Colegio de Técnicos de la Provincia de Bs. As., en uso de las atribuciones que la Ley 10.411 le confiere, en Sesión del día 15 de agosto de 2019, acta N° 533,

RESUELVE

Artículo 1º: Acceder a la codificación del título de **Técnico Superior en Seguridad Laboral** (Disposición N° 217/07 – Validez Nacional Res. N° 2372/12).

Artículo 2º: Perfil del egresado:

El egresado estará calificado en aspectos específicos de Seguridad Laboral para:

1. Asesoramiento a empresas de países en vías de desarrollo como Argentina, así como organismos estatales.
2. Prevención en riesgos del trabajo dentro de un marco de ética empresarial y la legislación vigente.
3. Resolución de conflictos relativos a la Higiene y Seguridad Industrial en el comercio nacional e internacional, utilizando los distintos mecanismos de solución de controversias.
4. Promoción de condiciones higiénicas en ambientes de distinto tipo, principalmente laborales, y métodos más seguros a fin de que actividades de variada naturaleza se desarrollen en ellos sin peligro.
5. Protección de la salud y la vida de las personas, adaptando métodos y técnicas de prevención, impartiendo cursos de capacitación y motivación.
6. Realizar tareas de inspección y detección de condiciones y actos no higiénicos e inseguros, tendiendo a su corrección y eliminación.
7. Intentar la supresión de todos los riesgos, también actúan en materia de prevención y lucha contra incendios y otros siniestros, contribuyendo así a la integridad y preservación de los bienes de las empresas en las cuales cumplen funciones.
8. El Técnico será un profesional que desarrollará su actividad dentro de un marco interdisciplinario sólido y amplio, con las incumbencias que le fija la legislación vigente dentro de la organización de la seguridad e higiene en el trabajo, en cuanto a promover condiciones higiénicas en ambientes de distinto tipo y métodos más seguros a fin de que actividades de variada naturaleza se desarrollen en ellos sin peligro.

9. El Técnico será preparado para que mediante su activa y eficaz participación en las organizaciones sea un dinámico orientador en la preservación de la vida y la salud de los trabajadores y de los bienes materiales.

Artículo 3º: Codifíquese bajo el número **358** el título mencionado en el artículo anterior.

Artículo 4º: Dese conocimiento a los Colegios de Distrito y Matriculados. Cumplido archívese.